

PARQUEADEROS DE BOGOTÁ A COBRAR POR MINUTOS

Parqueaderos tienen dos (2) meses de plazo para adecuar sus sistemas de cobro
Pagar lo justo por las condiciones del parqueadero y desestimular el parqueo informal en vías públicas, aciertos del Decreto
Automóviles, camionetas, camperos y vehículos pesados pagarán entre \$ 35 y \$ 87 por minuto, según su ubicación y nivel de servicio.
Motocicletas pagarán entre \$ 24 y \$ 61 por minuto, según su ubicación y nivel de servicio.
El valor del servicio para bicicletas en cualquier zona y nivel de servicio será de \$10.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2009. La Administración Distrital reglamentó el Acuerdo 356 de 2008 del Concejo de Bogotá, decretando el cobro del servicio de parqueaderos por minuto. A partir del 1 de julio, los parqueaderos tienen hasta dos (2) meses para adecuar sus sistemas de cobro, según las tarifas acordadas en el Decreto 268 de 2009 y registrarlas ante la Alcaldía Local de su respectiva jurisdicción, instancia que certificará el cobro de la tarifa por minutos del parqueadero, previa verificación.

La medida establece que los estacionamientos publicarán en lugar visible la información necesaria para que los usuarios acrediten el uso efectivo de las condiciones del parqueadero y su tarifa. *“El valor de la tarifa máxima por minuto le permite a la ciudadanía pagar por el tiempo efectivamente utilizado, pagar lo justo por las condiciones del Parqueadero, desestimular el parqueo informal en vías públicas, mejorar la movilidad en sitios estratégicos y, sin lugar a dudas, es una apuesta por la formalidad de los parqueaderos”*, enfatizó el Alcalde Mayor de la ciudad, Samuel Moreno Rojas.

La medida de la administración distrital contempla 12 tarifas según el tipo de vehículos, niveles de servicio y categorización por zonas con alta, media o poca afluencia de vehículos. La medida es el resultado de un trabajo conjunto entre las Secretarías de Planeación y Movilidad, instancias que adelantaron los estudios pertinentes mediante la integración y análisis de la información contenida en las tarifas fijadas para el Decreto 115 de 2006, incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC certificado por el DANE entre el 2006-2008 y aplicación de factores de demanda zonal, entre otros.

¿Cómo va a operar?

La nueva reglamentación estableció dos factores de demanda: para estratos 4, 5 y 6, el factor de demanda **1** en zonas con alta afluencia de vehículos, y el factor de demanda **0,8** para estratos 1, 2 y 3 en zonas con media o poca afluencia de vehículos. Otra de las medidas adoptadas por este decreto, tiene que ver con las características físicas del parqueadero, como tipo de piso y altura, entre otros.

Automóviles, camionetas, camperos y vehículos pesados pagarán por minuto, así:

Vehículo	Factor de demanda	Nivel de servicio	Valor máximo (\$)
Automóviles, camionetas, camperos y vehículos pesados	1,00	En altura o subterráneo	87
		A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compacta	61
		A nivel, pisos en afirmado o céspedes y los asociados a un uso	43
	0,8	En altura o subterráneo	69
		A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compacta	49
		A nivel, pisos en afirmado o céspedes y los asociados a un uso	35

Motocicletas por minuto, así:

Vehículo	Factor de demanda	Nivel de servicio	Valor máximo (\$)
Motocicletas	1,00	En altura o subterráneo	61
		A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compacta	42
		A nivel, pisos en afirmado o céspedes y los asociados a un uso 0,50	30
	0,8	En altura o subterráneo	49
		A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compacta	34
		A nivel, pisos en afirmado o céspedes y los asociados a un uso	24

El valor final del servicio será aproximado al múltiplo de \$50 siguiente, es decir, si el conductor de una motocicleta debía cancelar \$272 pesos por ocho minutos de parqueadero en un estacionamiento con tarifa de 34 pesos por minuto, se aproxima el valor a 300 pesos y así sucesivamente.

Factores de demanda por localidad

La medida igualmente establece el factor de demanda 1 para estratos 4,5,6 en zonas con alta afluencia de vehículos, en él se encuentran las localidades de Chapinero, Santa Fe, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires y La Candelaria.

En el factor de demanda 0,8 para estratos 1,2,3 en zonas con menor afluencia de vehículos se encuentran San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz. Es importante precisar que algunas localidades tienen dentro de su área de afluencia un factor de demanda diferente como las siguientes:

Excepciones por localidades:

Localidad	Factor de demanda	UPZ con excepción dentro de la localidad	Factor de demanda
Usaquén	1	UPZ de San Cristóbal Norte, Verbenal y Toberín	0,8

Suba	1	UPZ Suba, Britalia, Prado, Rincón y Tibabuyes	0,8
Antonio Nariño	1	UPZ Ciudad Jardín	0,8
Fontibón	0,8	UPZ Modelia y Ciudad Salitre Occidental así como los estacionamientos situados en el Aeropuerto El Dorado	1
Engativá	0,8	UPZ Santa Cecilia y Jardín Botánico	1
Puente Aranda	0,8	UPZ Zona Industrial y Puente Aranda	1

Después de los dos (2) meses de plazo para que los parqueaderos adecuen y registren ante las alcaldías locales sus sistemas de cobro, la ciudadanía puede informar cualquier incumplimiento del presente Decreto ante la alcaldía local o inspecciones de policía.